

Composición Resultante: 2 unidades de Educación Pre-escolar para 31 puestos escolares.

Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación Específica: Brinca 2.

Código de Centro: 29005515.

Domicilio: Avenida Carlos Haya, núm. 104.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Doña María Belén Galiana García.

Composición Resultante: 1 unidad de Educación Infantil para 8 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar y a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, los centros podrán impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer y al segundo ciclo de la educación infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar y de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), el Real Decreto 1537/2003 de 5 de diciembre (BOE de 10 de diciembre) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad de los Centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado de los Centros, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de febrero de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 3 de febrero de 2006, por la que se concede la modificación de la autorización definitiva de funcionamiento por transformación de 2 unidades de Educación Infantil en 2 unidades de Educación Preescolar en los centros docentes privados de Educación Preescolar y de Educación Infantil, ambos con la misma denominación «El Castillo de los Gnomos», de Gójar (Granada).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Eloy Vera Utrilla, en su calidad de representante del «Centro Infantil

Castillo de los Gnomos, S.L.», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «El Castillo de los Gnomos», con domicilio en C/ Abeto, núm. 31, Urbanización Buenavista, de Gójar (Granada), en solicitud de transformación de 2 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo en 2 unidades de Educación Infantil de primer ciclo;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Granada;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el mencionado centro, con código 18003511, tenía autorización definitiva para 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo para 37 puestos escolares y 3 unidades de segundo ciclo para 63 puestos escolares, por Orden de 10 de junio de 2003 (BOJA de 4 de julio).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Centro Infantil Castillo de los Gnomos, S.L.»;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio);

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de modificación de la autorización para el primer y segundo ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación preescolar y educación infantil, respectivamente;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la transformación de 2 unidades de Educación Infantil en 2 unidades de Educación Preescolar, resultando dos centros docentes privados, uno de Educación Preescolar con 5 unidades para 70 puestos escolares, y otro de Educación Infantil con 1 unidad para 22 puestos escolares,

ambos con la misma denominación «El Castillo de los Gnomos», quedando los centros con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.
Denominación específica: El Castillo de los Gnomos.
Código de Centro: 18003511.
Domicilio: C/ Abeto, núm. 31. Urbanización Buenavista.
Localidad: Gójar.
Municipio: Gójar.
Provincia: Granada.
Titular: Centro Infantil Castillo de los Gnomos, S.L.
Composición resultante: 5 unidades de Educación Preescolar para 70 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: El Castillo de los Gnomos.
Código de Centro: 18003511.
Domicilio: C/ Abeto, núm. 31, Urbanización Buenavista.
Localidad: Gójar.
Municipio: Gójar.
Provincia: Granada.
Titular: Centro Infantil Castillo de los Gnomos, S.L.
Composición resultante: 1 unidad de Educación Infantil para 22 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar y a la Educación Infantil de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, los centros podrán impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer y segundo ciclo de la Educación Infantil, establecidos en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar y Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10 de diciembre), el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad de los Centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado de los mismos, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de febrero de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 14 de febrero de 2006, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y de Diseño.

Mediante la Orden de 21 de julio de 2005, de la Consejería de Educación (BOJA número 154, de 9 de agosto), se regula la convocatoria de Premios Extraordinarios en las Enseñanzas de Artes Plásticas y de Diseño, estableciendo en su Disposición transitoria única la convocatoria correspondiente al curso 2004/2005.

Realizadas las actuaciones pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la citada Orden, vista la propuesta definitiva de adjudicación de premios elaborada por el Jurado de selección, así como la propuesta de concesión de premios de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa,

DISPONGO

Primero. Conceder los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y de Diseño de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondientes al curso académico 2004/2005, a los siguientes alumnos y alumnas:

- Doña María del Mar Miralles Cuevas, con DNI: 75.263.695.J, alumna de la Escuela de Arte de Almería, por su proyecto final titulado «Imagen corporativa de cadena de hoteles rurales», del ciclo formativo de grado superior de Gráfica Publicitaria.

- Don Joaquín José Arriaza García, con DNI: 75.423.752.J, alumno de la Escuela de Arte de Sevilla, por su proyecto final titulado «Decoración de bar restaurante en calle Adriano de Sevilla», del ciclo formativo de grado superior de Proyectos y Dirección de Obras de Decoración.

- Doña Paloma Morillo Bono, con DNI: 34.078.395.P, alumna de la Escuela de Arte de Sevilla, por su proyecto final titulado «El Arte del dolor», del ciclo formativo de grado superior de Fotografía Artística.

Segundo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Orden de convocatoria, cada premio extraordinario tendrá una dotación económica de 500 euros, que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria, 01.18.00.01.00.226.08.42H, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2006.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 8, los alumnos y alumnas premiados recibirán un Diploma acreditativo de la distinción que será anotada en su expediente.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de febrero de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación